



2026/1538

2.7.2026

DECISIÓN (UE) 2026/1538 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 23 de junio de 2026

**por la que se delegan las facultades para adoptar decisiones respecto de los acuerdos con los clientes
de TARGET-ECB (BCE/2026/13)**

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento interno del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo, en particular el artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) es responsable de admitir a los clientes del sistema integrante de TARGET del BCE (TARGET-ECB), firmar acuerdos con ellos y modificar los acuerdos cuando sea necesario, en particular para adaptarlos a las modificaciones de las condiciones de TARGET-ECB establecidas en la Decisión (UE) 2022/911 del Banco Central Europeo (ECB/2022/22) ⁽¹⁾.
- (2) A fin de garantizar un gobierno eficaz y una eficiencia operativa, procede que el Comité Ejecutivo delegue en un miembro del Comité Ejecutivo sus facultades para adoptar decisiones relativas a las modificaciones de los acuerdos con sus clientes de TARGET-ECB, y que permita subdelegar dichas facultades para adoptar decisiones en la alta dirección.
- (3) Por las mismas razones, también es conveniente que el Comité Ejecutivo delegue en un miembro del Comité Ejecutivo sus facultades para adoptar decisiones relativas a la resolución de los acuerdos con los clientes de TARGET-ECB y permita subdelegar dichas facultades para adoptar decisiones en la alta dirección cuando tales acuerdos deban resolverse inmediatamente y sin previo aviso debido a la incoación de un procedimiento de insolvencia a que se refiere el artículo 24, apartado 1, del anexo I de la Decisión (UE) 2022/911 (BCE/2022/22) o cuando el participante en TARGET deje de cumplir los criterios de acceso establecidos en el artículo 4 del anexo I de dicha decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Delegación y subdelegación de facultades para adoptar decisiones

1. Por la presente, el Comité Ejecutivo delega en el miembro del Comité Ejecutivo responsable de infraestructura de mercado y pagos las facultades para adoptar decisiones, en nombre del BCE, relativas a la rescisión y las modificaciones de los acuerdos con los clientes de TARGET-ECB, de conformidad con el artículo 2.
2. El Comité Ejecutivo por la presente autoriza al miembro del Comité Ejecutivo responsable de infraestructura de mercado y pagos para subdelegar las facultades para adoptar las decisiones a que se refiere el apartado 1 en el director general o, en su ausencia, en el subdirector general de Infraestructura de Mercado y Pagos.

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2022/911 del Banco Central Europeo, de 19 de abril de 2022, relativa a las condiciones de TARGET-ECB y por la que se deroga la Decisión (BCE/2007/7) (BCE/2022/22) (DO L 163 de 17.6.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/911/oj>).

*Artículo 2***Criterios para las decisiones relativas a los acuerdos con los clientes de TARGET-ECB**

1. La delegación y subdelegación de facultades para adoptar decisiones relativas a la modificación de los acuerdos con los clientes de TARGET-ECB se limitará a las modificaciones de aquellos que cumplan alguno de los criterios siguientes:
 - a) estén en consonancia con las disposiciones de la Decisión (UE) 2022/911 (BCE/2022/22);
 - b) sean de carácter meramente técnico, incluidas las actualizaciones del manual operativo, y no tengan consecuencias financieras negativas para el BCE.
2. La delegación y subdelegación de facultades para adoptar decisiones relativas a la resolución de los acuerdos con los clientes de TARGET-ECB se limitará a las resoluciones efectuadas conforme al artículo 24, apartado 1, del anexo I de la Decisión (UE) 2022/911 (BCE/2022/22).

*Artículo 3***Obligación de presentación de información**

Las personas en quienes se hayan delegado o subdelegado las facultades para adoptar decisiones a que se refiere el artículo 1 informarán anualmente al Comité Ejecutivo de las decisiones adoptadas en caso de delegación o subdelegación en virtud de la presente Decisión.

*Artículo 4***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el 31 de julio de 2026.

Hecho en Fráncfort del Meno el 23 de junio de 2026.

La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE
